



Sociedad Argentina de Sociología Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Jurídicas
y Sociales

8^{vo} Congreso Nacional
de **Sociología Jurídica**
"derecho, democracia y sociedad"

Comisión 2: Derecho, protesta social y nuevos movimientos sociales

Título: El conflicto y su resolución jurídica: la imposibilidad de la política. Notas sobre una lucha campesina en Santiago del Estero

Autores: Griselda Ibaña¹ y Andrea Gigena²

¹ Universidad Católica de Córdoba, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Profesora Titular Cátedra Filosofía Social y Profesora Adjunta Cátedra Ética. Integrante del equipo de investigación *Territorios de utopías. Experiencias y expectativas en las luchas sociales urbanas y campesinas de hoy*.

² Universidad Católica de Córdoba, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Profesora Adjunta Cátedra Metodología de la Investigación I. Becaria CONICET.



Introducción

Es habitual que cuando se habla de conflicto se piense en una disputa de intereses donde dos sujetos tienen reclamos diferentes sobre lo que les es debido. Este sentido adversarial sugiere que el método de resolución más eficiente, más óptimo, es la lógica jurídica donde se recurre a una ley preexistente al conflicto mismo que dispone un resultado como devenido procedimentalmente del contenido propio de la norma. Así, sujetos, preceptos y estrategias están dados de antemano demarcando los escenarios donde se desenvuelven esas discrepancias y normalizando los modos de hacer, de ser y de decir de los implicados. Siendo el sistema de derecho el instrumento básico del Estado, puede inferirse que es por medio de las formas legales que los dispositivos institucionales procurarán, en general, la armonización que evite desembocar en un desorden.

Si bien puede convenirse en que el sistema de derecho es la pauta más segura para ordenar el espacio público al delimitarlo con certeza y dotarlo de previsibilidad, también es dable pensar que así, la mecánica legal se convierte en la técnica que imposibilita la política al eliminar su radical eventualidad. En efecto, como dice Rancière (1996) la política manifiesta en sí misma la pura contingencia de un orden de dominación, es decir, supone una actividad nunca igual a una serie de funciones institucionales. Bajo este supuesto, se entiende que la política es, por excelencia, una experiencia de litigio pero no cómo un asunto judicial sino como una disputa que cuestiona la certeza de un orden que define indiscutiblemente quien es el sujeto. En este sentido, si se cancela el conflicto por su regulación normativa, se anula la política y su radical potencialidad de instituir nuevos sujetos y nuevos sentidos.

Lo que se opone a la política, dice Rancière (1996) es la "policía". Con este término el autor describe una forma de ordenación social que delimita con claridad la función y el lugar de cada uno. Ésta se apoya en la lógica consensual que hace del sistema de derecho el mecanismo para procesar o gestionar los intereses de cada parte. Así, puede conjeturarse que en el orden policial, el sujeto es definido como ciudadano y el conflicto es entendido como la ausencia momentánea de una resolución basada en un derecho. Esto hace que cualquier forma de lucha que no se adecue a los procedimientos legales sea estratégicamente irracional y subóptima. Consecuentemente, es lícito pensar que en este orden no hay cabida para los entendimientos alternativos como los que pueden surgir de las luchas sociales.



El presente escrito se propone describir la interpretación que se dan a sí mismos como sujetos políticos los integrantes de MOCASE (Movimiento Campesino de Santiago del Estero-originario). También, se pretende repasar su primordial estrategia de lucha en el intento de resolución del conflicto por la tierra. Se conjetura que ambas cuestiones están atravesadas por la lógica policial (en el sentido arriba expuesto) lo que podría estar manifestando cómo el Estado imprime su lógica consensual a las luchas sociales coartando la posibilidad de acción y resistencia innovadora por parte de los sujetos. Las entrevistas que informan esta ponencia son parte de la investigación *Territorios de utopías. Experiencias y expectativas en las luchas sociales urbanas y campesinas de hoy* dirigida por María Alejandra Ciuffolini y radicada en la Universidad Católica de Córdoba³. Es preciso aclarar que las apreciaciones aquí vertidas son apenas unos apuntes preliminares no conclusivos.

El sujeto

Es habitual entender que ciudadano es igual a sujeto político. En efecto, se supone que a la ciudadanía están asociados un estatus legal y un estatus moral que refieren, por un lado, a los derechos y obligaciones y, por otro a las responsabilidades (no legales) sobre las acciones públicas respectivamente. Se añade que ciudadano es un sujeto que se despliega en el espacio público gracias a su cualidad de agente capaz de acción y a su palabra que le permite articular un discurso⁴. No obstante, es también común circunscribir esta condición a una ocupación que tiene, consecuentemente, un lugar y una función: puede atribuirse esta operación a la lógica policial. En efecto, como dice Rancière (1996:47) es propia de la policía:

³ El corpus de análisis se compone de tres entrevistas, producidas durante el mes de agosto del año 2007, en la ciudad de Santiago del Estero. Dado que se trabaja con unidades de textos orales se admite que pueden existir diferencias inevitables de interpretación en la desgrabación y transcripción, según los criterios de entonación y semánticos. Los extractos de las entrevistas presentados se identifican por la sigla del Movimiento (MOCASE) y un número que remite al sujeto entrevistado.

⁴ Esta comprensión, propia de la tradición republicana, invalida también la asimilación de ciudadanía a identidad cultural o nacional. Ver Tassin, Etienne (1999).



“la representación de la comunidad que identifica la ciudadanía como propiedad de los individuos, definible en una relación de mayor o menor proximidad entre su lugar y el poder público (...) En cuanto a la política, no conoce relación entre los ciudadanos y el Estado. Lo único que conoce son los dispositivos y las manifestaciones singulares mediante los cuales hay a veces una ciudadanía que nunca pertenece a los individuos como tales”.

Siguiendo este razonamiento, la subjetivación política es una acción radicalmente innovadora ya que su resultado final no está pautado, es decir, el proceso de litigio no tiene por qué desembocar en un sentido único y clausurado de sujeto político como igual a ciudadano. Así, puede decirse que emerge un sujeto político cuando éste se “desidentifica”, cuando pone en marcha un litigio que se niega a anudar una determinada condición (el género, la clase, la etnia, la ocupación, etc.) a un estatus legal. Es decir: “La subjetivación política produce una multiplicidad que no estaba dada en la constitución policial” (Rancière, 1996:52). Consecuentemente, asimilar sujeto político a individuo poseedor de derechos es coaccionar la virtual originalidad de la acción política en cuanto generación de sujetos: este parece ser el resultado del modo policial.

Cabe aclarar que el presentar la política como litigio e innovación no implica eliminar las mediaciones institucionales. Esto es así porque la política no tiene objetos propios sino que sólo procura dar existencia al principio de igualdad: “... si la política pone en acción una lógica completamente heterogénea a la de la policía, siempre está anudada a ésta” inscribiendo “en forma de litigio, la verificación de la igualdad en el orden policial” (Rancière, 1996:47). En síntesis: orden institucional-funcional y acción litigiosa van de la mano, pero el desafío de la política es no dejarse colonizar por la rigidez policial habilitando así un espacio de acción innovadora creadora de subjetividades no fijadas legalmente.

Si esto es así, se comprenderá lo inoportuno de plantear los reclamos políticos como sólo el incumplimiento de derechos. Esta parece ser la situación de los sujetos vinculados a la organización campesina que se analiza. Como puede observarse en los siguientes extractos, el reclamo sólo se manifiesta como un problema de acceso efectivo a los derechos ya existentes en el sistema legal, ya



sea por la falta de conocimiento⁵ y/o por la falta de provisión pública de los bienes que los sostienen.

[Bueno sí, el objetivo fundamental eh, defender el campesino del tema tierra... después organizarse para practicar lo del tema tierra, para que nadie venga a usurparnos... sepa usar los derechos, los derechos que tenemos, a veces no, no sabemos los derechos que nos corresponden y... no podemos discutir el tema] (MOCASE 02).

[Ehhh, las necesidades de todos los campesinos en común que tenemos es la falta de trabajo y la falta de acceso a derechos básicos como el de salud, de educación, tener sistemas de comunicación que nos condiciona, los caminos en mal estado y, yyy no hay señal de teléfono. Yyy, eso es un problema en común de todos.] (MOCASE 07)].

Es importante remarcar que esto no implica desconocer la centralidad de los derechos insatisfechos: en un sistema político que ha hecho del incumplimiento de los derechos políticos y sociales una constante no es poca la importancia que asume el reclamo. No obstante, como ya se adelantó, se entiende que anclarse en este tipo de reivindicaciones es restrictivo respecto a la aparición de sujetos políticos alternativos y fuertes, capaces de subvertir el orden policial dominante.

El conflicto

Lo propio de la lógica policial es entender a las partes de un litigio como ya dadas: "La policía es, en su esencia, la ley, generalmente implícita, que define la parte de las partes" (Rancière, 1996:44). De este modo los sujetos preexisten al conflicto y la norma que lo regula también. Obviamente, subyace a esta interpretación la idea de que el conflicto requiere ser procesado o gestionado por las instituciones para el logro de una solución que no altere el orden. Mirado desde la lógica política puede ser fructífera una consideración alternativa del conflicto como una alteración de la armonía que emerge para poner en cuestión los sentidos instituidos. Esta es la potencialidad basal del conflicto político que apela a modificar las relaciones de dominación existentes en una sociedad dada:

⁵ Para el entrevistado la condición de ejercicio de los derechos esta subordinada al saber: quien no conoce sus derechos no puede ejercerlos.



“La distorsión política no se zanja –por objetivación del litigio y compromiso entre las partes–. Pero se trata –mediante dispositivos de subjetivación que la hacen consistir como relación modificable entre partes, como modificación incluso del terreno sobre el cual se libra el juego–.” (Rancière, 1996: 57).

La definición del conflicto como problema que tiene que ser solucionado por medio de una gestión eficiente es consecuencia de la reducción que supone igualar política y democracia a Estado de derecho. Cuando esto es así, la democracia se convierte en la mera práctica gubernamental que procura la armonización de los intereses sociales por medio de los dispositivos estatales. Para el autor, esto es lo que se llama democracia consensual: “es la conjunción de un régimen determinado de la *opinión* con un régimen determinado del *derecho*, postulados uno y otro como regímenes de identidad completa de la comunidad consigo misma”. Así, cualquier conflicto es un “problema” que puede remitirse a un encuadre jurídico que delimita su significado.

¿Es preferible el derecho a la arbitrariedad? Sin dudas, pero eso no es lo que aquí se pone en cuestión. Lo que se intenta mostrar es que asimilar conflicto a problema de gestión con una solución legal, supone desposeer a lo político de su iniciativa porque anula la capacidad de innovación que tienen los litigios. Si bien es cierto que las formas conflictivas de manifestación política tienen efecto sobre las instituciones de lo político (porque usan de ellas) esto no debería implicar una identidad absoluta porque sería la objetivación propia del orden policial. En este sentido puede conjeturarse que, cuando una lucha social plantea un conflicto como una cuestión de derechos inobservados lo que funciona es la mecánica jurídica del Estado como orden policial que se impone como la interpretación legítima de la situación controversial.

Traducido al caso de estudio, el problema de la tierra para los campesinos es codificado por ellos como carencia de título de propiedad y no reconocimiento del derecho posesorio. En este sentido la gestión necesaria para la resolución del problema implica un saber sobre los derechos debidos y una estrategia de tipo procedimental (mensura, aprobación de los planos por catastro, juicio de prescripción) avalada en el conocimiento experto (abogados y agrimensores). Esto hace que cualquier otra estrategia no jurídica (como la autodefensa), aparezca como instancia de resolución última y subóptima.

[... ehhh la organización está con el tema de remate de El Ceibal, está luchando con eso. De gente que vaaa hacer como propuestas, ahhh, ahhh, a ver como la gente esteee entrega las tierras. O sea,



es el tema de brindarles información, de decirle a la gente cómo se tiene que defender // Bueno ese (...) se ha publicado que está en remate. Y bueno laaa, todo el terreno está con familias, con animales, con instituciones entonces quieren rematar eso sin, sin considerar que hay familias. Entonces bueno, se está buscando de ver si hay freno, y bueno si se remata ver la forma de usar la autodefensa porqueee y de si alguien compra no dejarle tomar posesión porqueee, hacer valer tu derecho de que estás ahí. // Sí, además que se habían empezado a hacer planos de, para tener el título de tierra mucho más antes de que se haya presentado esto de los remates, yyy (silencio) y todavía no se ha aprobado los planos, los planos, para empezar a hacer un juicio de prescripción, entonces también en ese sentido se demora en catastro // ER: (...) el juicio de prescripción lo tienen que hacer sí o sí, vos no tenés, ¿no tienen otra forma de demostrar la posesión de la tierra que no sea haciendo el juicio paso por paso? EO1: Es un paso más, que yo tampoco me ha quedado claro, tienes que tener el plano aprobado y hacer el juicio de prescripción para que te digan bueno sí, sí estás tal cual se aprobó y ahí tienes el título de propiedad.] (MOCASE 07).

[... toda la comunidad, estamos en conflicto con el SUPUESTO dueño que dice... de ahí y bueno nosotros hemo hecho la delimitación, estamos en eso, eh posiblemente la otra semana los agrimensores estarían por allí, para... medirnos la cantidad de tierra que tenemos y seguir... entregarnos el plano y de ahí seguir el juicio ...] (MOCASE 02).

Se observa claramente cómo la lógica jurídica consensual, propiciada por el Estado, coarta la posibilidad que del conflicto surjan nuevos sentidos y subjetividades alternativas. Es importante destacar que si bien, como dice Rancière, nada es político en sí mismo, cualquier cosa puede serlo: el conflicto sobre la tierra también.

La estrategia de lucha

De todo lo dicho se desprende que las únicas estrategias de lucha que se condicen con el orden policial son las que utilizan los canales de las instituciones jurídicas. En alguna medida, éstas se imponen como las soluciones más razonables. Pareciera que no hay forma más segura de anclarse en el régimen dominante que instaura un modelo como el único posible. En alguna medida, la regla de derecho o el ideal jurídico se cuelan como supuestos determinantes en todos los circuitos de la sociedad (Rancière, 1996:140). Puede conjeturarse que esta es la lógica a la que están sometidos los reclamos de movimiento campesino que se analiza. En efecto, si bien pueden constatarse casos de



acción directa, éstos son excepcionales, último recurso, motivados por el agotamiento de otras instancias (diálogo) y una sensación de saturación. Más bien siempre tiende a privilegiarse la estrategia jurídica-institucional (proyectos de ley, diálogo con el gobierno, registro de poseedores, etc.) aún cuando ésta esté cercenando la posibilidad de la vida misma (para el caso, atada a la venta de su producción).

[vienen de otras provincias (...) hay un caso que se descubrió que entró uno así nomás y diciéndose el dueño y... empezó a alambrar y se lo frenó // ... y nosotros bueno desde la organización hemos ido, por que lo han encerrado una familia ahí con alambre // ... y lo encerraron con alambre y bueno los de la organización fuimo más o menos diez personas y pedimos hablar con el, con el dueño, se negó, no quiso venir, nos decían ya viene dentro de dos horas, y nos tenían así, y bueno vos sabés que decidimos romperle el alambre, y hemos roto casi cuatro kilómetros nosotros... de alambre // y nosotros.. como cien personas mas o menos, y bueno, gracia a dio no nos pasó nada y eso que han traído a gendarmería después que nos venía persiguiendo cuando volvíamo a las casa... y bueno, había unos custodio ahí que, logramos quitarles las armas, que nos hacían tiros, y como nosotros éramos muchos les quitamos las armas y vinimo pa la policía y bueno de ahí nos siguieron el caso, vos sabés que el abogado nos siguió el caso y... no tenía nada, ningún papel] (MOCASE 02).

[ahora nosotros tenemos delimitado toda la posesión, la posesión que es nuestra y bueno gracias a dios, y bueno pensamos tener los planos después van a seguir, lo próximo es conseguir el título, que fue, lo que anhelamos siempre, y por ahora te cuento también tenemos esto que bueno, como siempre venimos haciendo, bueno ahora estamos en, en juicio (...) no hay lugar en el terreno así que ahora estamos paralizados, no vendemos nada, no queremos tocar nada, esteee // (*sobre la importancia de la tenencia de los títulos*) y yo creería que sí, pero o sea que en el ámbito del trabajo estaríamos más seguros de lo que... porque vos podés hacer tus productos y venderlos, ahora por ejemplo no, nosotros n este caso no podemos vender, no podemos vender y... (*refiere a la orden judicial de no innovar*) y estamos ahí... y en el caso de tener un título ya... ya tenemos un poco más de ingresos] (MOCASE 02).

[ah sí, bueno, se presentó un proyecto en la Cámara de Diputados por la ley, por la ley ésta por las topadoras ahora mismo que están arrasando campos por entero, que la soja sigue avanzando] (MOCASE 02).



[Ehhh no más bien ahora se ha abierto un diálogo con el gobierno y se está trabajando esteee con el registro de poseedores y bueno nosotros, lo que hace el movimiento es como orientarlo porque bueno son miles de casos que... // Ehhh antes, eh, no ni siquiera podíamos asomarnos a la casa de gobierno o sea, no teníamos solución. Y ahora quien nos pone más las trabas son los policías porque vos vas a presentar la denuncia y no te la reciben. Y sííí, hay mucha gente que está sobretodo buscando, porque el tema es bastante complejo y entonces entre todos buscamos la solución. Y ahora es como que hay una apertura del gobierno y bueno es un desafío y empezar a hablar] (MOCASE 07).

[Sí, porque ellos (*habla de otro movimiento campesino*) tienen una forma, nosotros utilizamos la autodefensa o recurrir a la Justicia, y ellos quieren ir con el enfrentamiento... // La autodefensa es, bueno, estar en conflicto y ellos en cambio van aaa, como diciendo bueno nosotros hacemos justicia, vamos y quemamos las topadoras, quemamos alambree, y nosotros creemos que la Justicia se tiene que encargar de eso] (MOCASE 07).

Es importante señalar que lo dicho aquí no supone una militancia directa en contra del orden legal. Más bien lo que se quiere resaltar, nuevamente, es que éste coarta la posibilidad de inscripción de nuevos sentidos y de nuevos sujetos en la esfera política. Así, la aspiración dinámica de proponer el principio igualitario como la base de un litigio sobre qué es el escenario común y quiénes son sus sujetos, da paso a la creación de una institucionalidad rígida que hace desaparecer la política y la resistencia al orden policial.

Cierre

Habiendo repasado, sintéticamente, las entrevistas construidas con miembros de MOCASE se confirma el supuesto inicial que tanto el entendimiento como la práctica subsiguiente de su subjetividad, del conflicto que enfrentan y de sus estrategias de lucha están atravesadas por la lógica policial. El principal inconveniente de esta asunción es la pérdida de potencialidad de innovación latente en sus luchas en torno al conflicto por la tierra. Si este fuera entendido como un litigio político, en vez de jurídico, se habilitaría la emergencia de un sujeto alternativo no anclado en la identidad de ciudadanía.

No obstante, puede vislumbrarse una abertura en las interpretaciones de algunos de los entrevistados. En efecto, como manifestaran en algunas conversaciones, la lógica consensual



ejercida por Estado –que se hace visible, de modo predominantemente, en la generación exponencial de programas sociales y productivos– estaría desactivando las luchas, reorientando las acciones de los sujetos hacia ámbitos exclusivamente productivos disminuyendo el interés y la motivación por participar en el movimiento. La regla de derecho presente en las instituciones de la sociedad civil también actuaría en este sentido.

Esta comprensión puede entenderse como un primer paso para resistir la inscripción objetivante de estos sujetos, propia del orden policial. A la pregunta de Negri “¿Cómo puede ser potente el devenir minoritario?” responde Deleuze:

“las minorías carecen de modelo, son un devenir, un proceso (...) Cuando una minoría crea sus modelos es porque quiere convertirse en mayoría, lo que sin duda es necesario para su supervivencia o salvación (...) Pero su potencia procede de aquello que ha sabido crear y que se integrará en mayor o menor medida en el modelo, sin depender nunca de él” (Deleuze, 1995:271).

[PARA EL MOCASE ES UN TEMA PRIORITARIO. Es solucionar la problemática de tierra, de que el campesino no llegue un día sábado (...) y tenga una topadora frente a su casa. O que venga a la ciudad y vuelva, y a la noche se encuentre su casa con (...). Y es que a veces somos tan pocos los que nos jugamos para ir a acompañar a ese campesino. Porque lamentablemente, como te digo, los técnicos BIENVENIDOS, todos los técnicos que puedan acompañar a los campesinos, pero el técnico va, como ser el PSA; el proyecto PSA de allá, proyecto productivo o de lo que sea, o de agua o lo que sea, va, hace su trabajo y vuelve a su casa, pero nosotros volvemos a nuestra casa en el campo y nos encontramos con ese conflicto. Y no podemos dejar, yo a lo mejor llego mi casa, y me dicen que hay un conflicto en tal lado y la gente está pidiendo. (...). Estamos resistiendo como podemos. Tienen 40 policías que han traído armadas, policía privada de Córdoba que han traído los empresarios.] (MOCASE 01).

Bibliografía

Ciuffolini, Alejandra (2005). "La vida en el páramo: lógicas de consenso y destierro de la política". Trabajo presentado al IV Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

Deleuze, Gilles (1995) *Conversaciones*. Pre-Textos, Valencia.



González, M. (2000). *Argentina. Situaciones problemáticas de tenencia de tierras*. Serie Documentos de Formulación N° 3. Buenos Aires: PROINDER. Dirección de Desarrollo Agropecuario de la SAGPyA. Ministerio de Economía. Presidencia de la Nación.

Lozano, J. y otros (1997). *Análisis del Discurso. Hacia un semiótica de la interacción-textual*. Madrid: Cátedra.

Rancière, Jacques (1999) "Entrevista: La democracia es fundamentalmente igualdad", en Quiroga, H. et. al. (comp.) *Filosofías de la ciudadanía*. Homo Sapiens, Rosario. Págs. 247–257.

(1996) *El desacuerdo. Política y filosofía*. Ediciones Nueva Visión. Buenos Aires.

Tassin, Etienne (1999) "Identidad, ciudadanía y comunidad política: ¿qué es un sujeto político?", en Quiroga, H. et. al. (comp.) *Filosofías de la ciudadanía*. Homo Sapiens, Rosario. Págs. 49–68.